



REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo Municipal

Ordenanza No. 003/2014

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra sentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la competencia y deber institucional que la Constitución de la Republica y la Ley No. 176-07 asignan a los gobiernos locales para con sus pobladores, la función de ofrecer servicios e infraestructura con el propósito de brindarles seguridad para sus vidas y propiedades, a los fines de mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que en los tiempos actuales, la cantidad de vehículos que circular por nuestras calles son innumerables, básicamente en las fechas festivas, entiéndase Semana Santa, Fiestas Patronales y las navidades.

CONSIDERANDO: Que para que los habitantes de nuestro municipio tengan una mejor movilidad y esparcimiento junto a sus familiares es necesario declarar espacios peatonales.

VISTA: La Constitución de la Republica de fecha 26 del mes de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No. 176-07 de fecha 17 del mes de julio del año 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La motivación hecha por el regidor Emilio Méndez Ferreras, a esta iniciativa.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Jaragua, en el uso de las facultades legales que le confiere la constitución y las leyes.

RESUELVE

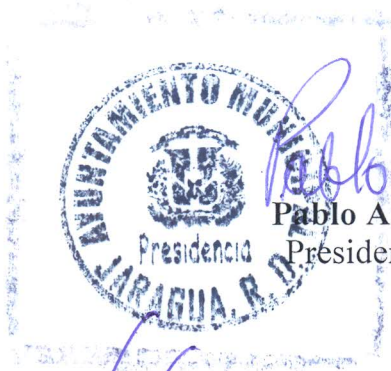
Primero: Aprobar, como al efecto **Aprobamos**, que las calles Enriquillo y Diez (10) de Marzo en el tramo de la María Trinidad Sánchez y 27 de Febrero sea declarada Zona Peatonal, solamente en las fechas festivas de Semana Santa, Fiestas Patronales y Navidad.

Segundo: Que esta disposición entrara en vigencia del Jueves Santo al Domingo, en las Patronales los fines de semana de las fiestas, y en Navidad desde el 30 de Diciembre, a partir de las 4:00 de la tarde.

Tercero: Que el incumplimiento de las presente ordenanza se le impondrá las sanciones establecidas en los artículos 118 y 119 según proceda, de la Ley 176-07, además de la incautación de los que impidiera dicho paso peatonal.

Cuarto: Remitir como al efecto **Remite** la Presente Ordenanza a la Alcaldía Municipal, para su publicación en las páginas Web, medios de comunicación oral y escrito y cualquier otro medio lícito.

Dada en el salón de sesiones **Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez** de este Municipio de Jaragua, Provincia. Bahoruco, Republica. Dominicana. A los veinticinco (25) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014), años 170 de Independencia y 151 de la Restauración.



Pablo Antonio Díaz Cuevas
Presidente del Concejo



Relinda Rivas Pérez
Secretaria del Concejo

Alfredo Carrasco. M, A
Alcalde Municipal

